

CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL

Resolución General

N° 20-DIC/01

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 11.085, y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer las reglas a seguir en el supuesto previsto por el Art. 55 de la Ley 11.085 en cuanto a la forma en que se acreditarán las condiciones exigidas a los derechohabientes por dicha norma.

Que para determinar la incapacidad para trabajar del derechohabiente resulta conveniente aplicar el procedimiento previsto a similares fines para la prestación por invalidez.

Que corresponde especificar los medios de prueba que se consideran conducentes para establecer si el derechohabiente se encontraba a cargo del causante.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1°: La incapacidad para trabajar del derechohabiente que se exige para el otorgamiento de la prestación por pensión en las condiciones establecidas por el Art. 55 de la Ley 11.085, deberá acreditarse conforme al procedimiento establecido para determinar incapacidad del solicitante de prestación por invalidez. En caso de insanía la misma deberá ser declarada en el juicio correspondiente, aplicándose lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley 11.085.

Artículo 2°: La condición de que el derechohabiente se encontraba a cargo del causante establecida como requisito por el Art. 55 de la Ley 11.085, podrá acreditarse mediante declaración jurada de dos testigos producida por ante la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Quienes declaren como testigos deberán ser personas mayores, hábiles y no guardar vínculo de parentesco con el solicitante.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Rosario, 27 de Diciembre de 2.001

DR. CPN GINO DELLA VEDOVA
Secretario

DR. CPN RICARDO SCHNEIR
Presidente